CONTRATO Nº 32/2013

CONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los un día del mes de marzo del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **CONSTRUCTORA LAINUZ S.A.** con RUC Nº **80045841-9**, con domicilio en el Área 5 de Ciudad Presidente Franco, debidamente representado por la **Dra. CARMEN CAROLINA FERNANDEZ DE PERALTA,** con Cedula de Identidad Nº 1.104.980, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **LPN Nº 07/13 Construcciones y Ampliaciones Varias en la Escuela de Artes y Oficios**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 522 "Construcciones de Obras de uso Institucional", con Fondos Prevenientes de FONACIDE/2013 (Lote 1) y Royalties 2012 (Lote 2), del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/13, autorizada por Resolución Nº 675/2012 JM de fecha 18/12/12, convocada según Resolución Nº 3362/IM de fecha 27/12/12, y adjudicado a través de la Resolución Nº 3693/IM de fecha 01/03/13.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 249191.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio.

7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista esta obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 763.602.674 (Setecientos sesenta y tres millones seiscientos dos mil seiscientos setenta y cuatro)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Lote 1	**Construcciones Varias en el Centro Educativo Municipal, Bloque Artes y Oficios**				
1	Trab prelim Cartel c/Logotipo	gl	1	1.879.946	1.879.946
2	Demolición de pisos en baños y azulejos	m2	260	9.566	2.487.160
3	Desmonte de cañerías	gl	1	1.212.107	1.212.107
	Construcción desagüe- cloacal -pluvial				
4	Inst. desagüe, arreglo de cañerías área de baños	gl	1	3.789.610	3.789.610
5	Canal de desagüe 30x20 con rejilla ang 1"x1 1/8"x1"	ml	5	104.650	523.250
6	Caño de desagüe Ø 100	ml	70	39.835	2.788.450
7	Registro pluvial 30x30 con rejilla	unidad	8	181.103	1.448.824
8	Caño bajada de caño Ø100 en auditorio	ml	30	39.835	1.195.050
9	Tapa de HºAº de 10 cm para canal	m2	47	141.261	6.639.267
10	Tapa de ang metálico de 2"x1 1/8" -0,90x1	m2	7	299.335	2.095.345
11	Cámara séptica de 1x1,20	unidad	1	1.167.250	1.167.250
12	Inst. de cañerías hasta pozo ciego	gl	1	1.208.228	1.208.228
13	Pozo ciego	unidad	1	2.418.127	2.418.127
	Piso				
14	Carpeta para piso	m2	120	19.701	2.364.120
15	Piso cerámico	m2	120	85.217	10.226.040
16	Azulejos en varios sectores	m2	140	85.217	11.930.380
	Construcciones varias				
17	Mantenimiento de inst. eléctricas	gl	1	6.640.706	6.640.706
18	Arreglos varios de piso y paredes	gl	1	3.548.287	3.548.287
19	Aislacion junta y techo chapa con masilla poliuretana y membrana	ml	400	29.665	11.866.000
20	Limpieza y arreglo de losa	m2	800	6.062	4.849.600
21	Aislacion losa con impacril asfáltico c/trama elástica	m2	800	73.248	58.598.400
22	Columna con alumbrado publico de 9 mts.	unidad	3	1.763.616	5.290.848
23	Base de mampostería de ladrillo de 0.30 x 0.45m para poste de Aº Gº, revoque con hidrófugo y pintura látex	unidad	6	231.384	1.388.304
24	Alumbrado publico cerrado tipo luxacril con lámpara de vapor de mercurio de 400w con columna galvanizada	unidad	6	2.937.206	17.623.236
25	Registro eléctrico de 0,30x0,30 con tapa de Hº prof 0,60	unidad	6	196.674	1.180.044
26	Inst. eléctrica y alimentación hasta tablero	gl	1	2.776.661	2.776.661
27	Arreglo y mantenimiento de puertas en baños y	unidad	30	48.745	1.462.350

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este Intendencia

	otros				
28	Pintura tipo epoxi para piso área mecánica	m2	145	48.316	7.005.820
29	Pintura cielorraso auditorio	m2	455	17.564	7.991.620
30	Pintura losa	m2	2000	17.564	35.128.000
31	Pintura Imt Exterior pared látex c/sellador	m2	8500	16.948	144.058.000
32	Limpieza general	gl	1	2.772.684	2.772.684
	Total Lote 1				**365.553.714**

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Lote 2	**Construcción y Ampliación de Pista de Patinaje, Gradería y Vestidores en el Predio Municipal de Artes y Oficios**				
A	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1	Cartel de obras	gl	1	1.879.946	1.879.946
2	Demolición de viga y asiento gradería	ml	30,00	45.060	1.351.800
3	Demolición de pared existente	m2	60,00	9.566	573.960
B	**AREA PISTA DE PATINAJE Y GRADERIAS**				0
1	Replanteo y marcación	m2	505	2.000	1.010.000
2	Excavación	m3	25	30.000	750.000
3	Zapatas	m3	13	1.893.358	24.613.654
4	Pilar techo y refuerzo pared	m3	8	2.112.502	16.900.016
5	Viga inferior para graderías	ml	82	105.467	8.648.294
6	Encadenado superior para fachadas	ml	60	143.705	8.622.300
7	Aislacion horizontal	ml	80	34.580	2.766.400
8	Mampostería de 0,15 común	m2	242	90.916	22.001.672
9	Mampost nivelación 0,30 de graderías	m2	48	160.916	7.723.968
10	Planchas de H°A° para graderías	ml	128	103.407	13.236.096
11	Regularización para piso H° galerías	m2	165	35.811	5.908.815
12	Mampostería de convoco reforzado con/varillas	m2	328	98.301	32.242.728
13	Revoque int/ext filtrado	m2	524	41.542	21.768.008
14	Techo de chapas con est metálica	m2	505	208.329	105.206.145
15	Baranda metálica en graderías	ml	40	217.165	8.686.600
16	Vallado con caño y tejido de 1,20 h	m2	48	113.326	5.439.648
17	Portón metálico de acceso	gl	1	5.129.204	5.129.204
18	Registro para desagüe pluvial 30x30	Unid.	10	181.103	1.811.030
19	desagüe caño de Ø100	ml	70	56.907	3.983.490
20	Canaleta y bajadas	ml	180	47.638	8.574.840
21	Inst eléctrica de reflectores faltantes	gl	1	9.927.506	9.927.506
22	Pintura int/ext de paredes	m2	794	17.769	14.108.586
23	Pintura polideportiva en galería y graderías	m2	200	23.867	4.773.400
24	Pintura de canaletas y bajadas	ml	180	14.736	2.652.480
C	**CONSTRUCCION DE VESTIDORES**				0
1	Excavación	m3	15	30.000	450.000
2	Cimiento de piedra bruta colocada	m3	7,00	360.000	2.520.000
3	Aislación horizontal/vertical mampost	ml	36,00	34.580	1.244.880
4	Mampost nivel ladrillo común 30 cm	m2	11,00	127.027	1.397.297
5	Encadenado superior	ml	35,00	105.467	3.691.345
6	Mamp elev ladrillo hueco 0,15 m	m2	144,00	66.186	9.530.784
7	Revoque int /est c/hidrófugo	m2	288,00	43.520	12.533.760
8	Contrapiso hormigón cascote esp 10 cm	m2	53,00	35.811	1.897.983
9	Piso cerámico y zócalos	m2	58,00	85.217	4.942.586
10	Carp metálica puerta de chapa con herrajes	un	4,00	712.140	2.848.560

LAINEZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

11	Carp metálica ventana tipo balancín	m2	1,00	288.790	288.790
12	Vidrio Ingles incoloro	m2	1,00	85.554	85.554
13	Pintura Interior/ext pared látex c/sellador	m2	234,00	15.558	3.640.572
14	Pintura Abertura metal c/sintético	m2	16,00	26.989	431.824
15	Pintura tipo texturado	m2	90,00	33.512	3.016.080
16	Cielorraso de PVC	m2	53,00	52.585	2.787.005
17	Espejos	m2	15,00	103.343	1.550.145
18	Inst. eléctrica, incluye cableado e iluminación	gl	1,00	2.776.661	2.776.661
19	Limpieza final de la obra	gl	1,00	2.124.548	2.124.548
	Total Lote 2				**398.048.960**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

LAINUZA CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este Intendencia

12.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

LAINUZA CONSTRUCTORA RUC: 80045[illegible]-1-9

Municipalidad de Ciudad del Este Intendencia

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

LAINUZZA CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad Ciudad del Este Intendencia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Ciud. Del Este
Intendencia

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

LAINUZ S.A.
CONSTRUCTORA
RUC: 80045841-9

Dra. CARMEN CAROLINA FERNANDEZ DE PERALTA
C.I. N° 1.104.980
CONSTRUCCTORA LAINUZ S.A.